

celebrada el 6 de noviembre de 1963

se abre la sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Ruiz; asisten los Directores señores Benítez, Braun, Burgos, Cooper, Levine, Prieto, Trancoso y Vinagre; el Gerente General señor Ybañez, el secretario señor Villarroel y el secretario de Actas, señor Reyes.

Asiste además el Superintendente de Bancos, don Miguel Ybañez.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la sesión n° 1.949, celebrada el 30 de octubre de 1963, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes tras-
pasos de acciones:

<u>N° accs.</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprador</u>	<u>Clase</u>
11	Fernando Gutiérrez A.	Cia. de Legumbres Carrera S.A.	"D"

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 29 de octubre al 5 de noviembre de 1963, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	6°	1.102.742.75
Letras Desc. en pago de Ptmos. Warrants		101.859.51
Letras Descontadas a la Ind. Salitrea		386.690.45
Letras Descontadas a la CAP		615.722.76
Letras Descontadas etc de la CAP		118.739.55
Préstamos Warrants		42.800.-

Operaciones con el Público
Resueltas por el Comité.

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial en sesión n° 683, del 5 de noviembre de 1963.

Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones curadas entre el 28 de Octubre al 2 de Noviembre de 1963, según el siguiente detalle:

Compras de cambios a plazo

Encaje

Operaciones nuevas

mlf

1.500.000.-

Prórrogas

5.315.489.28

Cancelaciones

7.323.333.41

Financiamiento de Exportaciones

Cancelaciones

5.335.-

Operaciones de Crédito a Mediano Plazo Resueltas por el Comité Ejecutivo.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones curadas entre el 29 de Octubre al 5 de Noviembre de 1963, cuyo monto total asciende a 6° 150.000.-.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General.-

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a las letras descontadas al Público, a los Préstamos Warrants y a las cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 30 de Octubre al 5 de Noviembre de 1963:

Prórrogas a letras Descontadas al Público

No hubo prórrogas durante el período

Préstamos Warrants

Nº	Nombre	Monto.	Octo.	Abono	Mto. Saldo	Mto. Octo.	Mercad.
84		64.000	30-10-63	27.375	36.625	29-11-63	Rafso
226		24.000	29-10-63	2.500	21.500	28-11-63	sem. linaza
243		50.000	12-10-63	- 0 -	50.000	11-12-63	Vino
296		15.000	17-9-63	- 0 -	15.000	16-12-63	id.
606		13.000	24-10-63	2.500	10.500	23-11-63	Acite linaza
224		9.154,82	30-10-63	3.000	6.154,82	29-11-63	arroz
159		24.750	30-10-63	8.250	16.500	29-11-63	Trigo
227		93.000	30-10-63	31.000	62.000	30-1-64	id.
219		24.000	30-10-63	- 0 -	24.000	29-11-63	Conservas
1		8.706,28	11-10-63	1.746	6.960,28	10-11-63	Vino
238		28.000	4-11-63	4.000	24.000	4-12-63	maíz
220		12.000	2-11-63	6.000	6.000	2-12-63	Afrecho molar.
669		15.000	2-11-63	4.000	11.000	2-12-63	Acite linaza
164		29.570,85	5-11-63	- 0 -	29.570,85	5-12-63	Arroz
27		24.300	30-10-63	- 0 -	24.300	29-11-63	Trigo
156		64.592,48	31-10-63	45.532,68	19.060,90	30-11-63	id.
88		98.500	1-11-63	12.500	86.000	1-12-63	id.

Prórrogas a Ptas. Warrants en Bursales

Pioneros a Ptnos. Warrento en Lucursales

<u>Oficina</u> n°	<u>Deudor</u>	<u>Valor</u>	<u>Octo.</u>	<u>Garantía</u>	<u>Abono</u>	<u>Pioneros</u>
Valparaiso 3		39.000	4-11-63	tiigo	11.400	30 días
Coalca 58		20.000	3-11-63	vinas	10.000	60 días
Coalca 67		30.000	6-11-63	arroz	10.000	30 días
Coemuco 13		35.000	13-11-63	tiigo	14.500	30 días
Coemuco 14		35.000	13-11-63	tiigo	14.500	30 días
Valdivia 20		44.050	11-11-63	tiigo	-	50 días
Valdivia 9		96.450	9-11-63	tiigo	-	30 días

Empresa de Comercio Agrícola

<u>n°</u>	<u>Monto</u>	<u>Octo.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Proc. al</u>	
29	16.341.34	30-10-63	8.185.34	8.186	29-12-63	Cobran-
50	53.225.50	1-11-63	13.225.50	40.000	16-11-63	zas
146	2.299.-	3-11-63	-	2.299	9-11-63	
3	272.000.-	31-10-63	-	272.000	30-11-63	
5	720.000.-		-	720.000		
6	580.000.-		-	580.000		
7	1.500.000.-		-	1.500.000		
8	1.000.000.-		-	1.000.000		
9	390.000.-		-	390.000		
11	385.000.-		-	385.000		
12	305.000.-		-	305.000		
1 Empresa de Comercio Agrícola	798.385.50	31-10-63	-	798.385.50	30-11-63	Ptnos. 5°
2	706.583.35		-	706.583.35		Cont.
3	847.505.34		-	847.505.34		
4	1.041.992.62		-	1.041.992.62		
5	1.735.568.12		-	1.735.568.12		
6	957.537.64		-	957.537.64		
7	1.205.599.40		-	1.205.599.40		
8	54.442.45		-	54.442.45		
9	77.329.45		-	77.329.45		
10	134.798.70		-	134.798.70		
11	69.652.20		-	69.652.20		
3 Empresa de Comercio Agrícola	272.000.-	31-10-63	-	272.000.-	30-11-63	Ptnos.
8	1.500.000.-		-	1.500.000.-		
9	1.000.000.-		-	1.000.000.-		
10	720.000.-		-	720.000.-		
11	580.000.-		-	580.000.-		
13	385.000.-		-	385.000.-		
14	305.000.-		-	305.000.-		

Empresa de Comercio Agrícola

<u>n°</u>	<u>Monto</u>	<u>Dicto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Person. al</u>	
34 Empresa de Com. Agrícola	5.880.000	31-10-63	- 0 -	5.880.000	30-11-63	Ptmes
36	1.500.000		- 0 -	1.500.000		
37	2.000.000		- 0 -	2.000.000		
38	2.000.000		- 0 -	2.000.000		
39	1.000.000		- 0 -	1.000.000		
40	1.000.000		- 0 -	1.000.000		
41	1.000.000		- 0 -	1.000.000		

Visaciones Ley n° 5.185.-

le da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley n° 5.185, alcanzaba al 2 de noviembre de 1963, a 6° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos:

Circulares. - El secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular n° 666, de fecha 29 de octubre del presente año, que se refiere a "Valores deducibles de las obligaciones a la vista para los efectos del encaje - Valutas".

Operaciones de Cambio Libre.

El secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 28 de octubre al 2 de noviembre de 1963, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 5.635.675.46 y egresos por US\$ 6.536.975.69. Las compras en este período alcanzaron a US\$ 3.070.383.18 y las ventas a US\$ 3.775.605.40.

Saldo corresponsales al 26-10-63 US\$ 6.014.721,02

Ingresos

Compras: Cobre (Costos de Producción)	US\$ 1.878.771,49	
Cambio de Corredores	1.180.901,95	
Varios	10.709,74	
Sub-Total	3.070.383,18	
Compras con Pacto de Retroventa	1.400.000.-	
Dep. Bess. Aetas. y del Estado y otros de Terceros	1.159.038,53	
Otros Ingresos	6.253,75	5.635.675,46
		US\$ 11.650.396,48

Egresos

Ventas: Bess. (Cobertura Import. y Com. Int.)	2.426.360,38	
Cambio de Corredores	1.242.902,02	
Com. a D. Monedas	106.343.-	
Sub-Total	3.775.605,40	
Gros Bess. Aetas. y del Estado y Otros de Terceros	1.116.008,33	
	US\$ 4.891.613,73	US\$ 11.650.396,48

Egresos

	U\$ 4.891.613,73	U\$ 11.650.396,48
Ejnos del Fisco	1.396.760,26	
Ejno Caja de Amortización	100.000.-	
Intereses y Comisiones pagadas	47.531,03	
Gastos Generales	75,59	
Otros Egresos	<u>70.995,08</u>	U\$ 6.536.975,69
Saldo correspondientes		5.113.420,79
Saldo corresp. en U\$ (Lied. a 10-Fisco)		<u>28.238.549,20</u>
Saldo corresp. en U\$ al 2-11-63		33.351.969,99
Saldo corresp. Ptmo. p. la Reconstrucción		<u>1.439.200,78</u>
		U\$ <u>34.791.170,77</u>

Cta. Conversión n° 1

		Saldo al 26-10-63 U\$ 35.452.823,34
<u>Compras</u>		
Bancos Efectivas	U\$ 5.551,19	<u>5.551,19</u>
		35.458.374,53
<u>Ventas</u>		
Bcos. Vtas. a Futuro	U\$ 245,78	<u>245,78</u>
		Saldo al 2-11-63 U\$ <u>35.458.128,75</u>

Compras de Cambios

Enero 1963	U\$ 74.000.-	
Febrero	9.000.-	
Marzo	1.000.-	
Abril	1.000.-	
Mayo	62.000.-	
Junio	7.000.-	
Julio	6.000.-	
Agosto	1.000.-	
<u>Septiembre</u>		
Bcos. Efectivas	2.000.-	
Otros	<u>31.000.-</u>	33.000.-
<u>Octubre (1°-31)</u>		
Bcos. Efectivas	<u>179.000.-</u>	<u>179.000.-</u>
	U\$ <u>373.000.-</u>	

Ventas de Cambios (x)

	U\$ 13.336.000.-	
	3.354.000.-	
	2.126.000.-	
	2.198.000.-	
	551.000.-	
	44.000.-	
	2.919.000.-	
	2.144.000.-	
Bcos. Vtas. Fut.	1.082.000.-	
	<u>1.082.000.-</u>	
Bcos. Vtas. Fut.	108.000.-	
	<u>108.000.-</u>	
	U\$ <u>27.862.000.-</u>	

(x) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje
Cta. Conversión n° 1

Saldo al 26-10-63 U\$ 97.890.919,66

Cta. Conversión n° 8

Saldo al 26-10-63 U\$ 97.890.919.66

Compras

Bancos: Ret. Exp. Cuba	U\$	246.78	
Bancos Efectivas		1.860.-	
Coste Costos de Prod.		1.873.017.74	
Varios Efectivas		1.441.632.68	3.316.756.20
			101.207.675.86

Ventas

Varias Efectivas		137.000.15	
Bancos Efectivas		1.727.860.-	
Bcos. p. Oblig.		16.613.73	
Bcos. Vtas. Fut.		749.186.21	
Fisco		780.507.67	
Conv. D. Urdas.		106.343.-	3.517.510.76

Saldo al 2-11-63 U\$ 97.690.165.10

Encaje

1.500.000.-

U\$ 99.190.165.10

Compras de Cambios

Enero 1963	U\$	20.764.000
Febrero		11.342.000
Marzo		17.265.000
Abril		22.552.000
Mayo		12.746.000
Junio		56.455.000
Julio		13.139.000
Agosto		15.647.000

Septiembre

Varias Efectivas	U\$	535.000.-	
Coste Costos de Prod.		9.888.000.-	
Bcos. Efectivas		700.000.-	
Fisco Efectivas		5.000.000.-	
Conv. D. Urdas.		2.500.000.-	
			18.623.000

Octubre (1°-31)

Coste Costos de Prod.		10.553.000.-	
Cred. Eximbank 2075		8.309.000.-	
Varias Efectivas		2.948.000.-	
Bcos. Ret. Exp. Cuba		13.000.-	
			21.823.000.-
			188.533.000

Ventas de Cambios (X)

	U\$	16.414.000.-
		24.310.000.-
		20.081.000.-
		24.454.000.-
		45.976.000.-
		30.241.000.-
		36.628.000.-
		14.979.000.-
Varios p. Oblig.	U\$	1.653.000.-
Circ. 255		2.000.-
Bcos. Efectivas		7.645.000.-
Bcos. Vtas. Fut.		2.089.000.-
Bcos. p. Oblig.		136.000.-
Varias Efectiv.		146.000.-
		11.671.000.-

Fisco		704.000.-
Bcos. Efectivas		9.153.000.-
Bcos. Vtas. Fut.		6.737.000.-
Bcos. p. Oblig.		179.000.-
		16.773.000.-

24.754.000.-

<u>Compras de Cambios</u>		<u>Ventas de Cambios (X)</u>	
ul\$ 21.823.000.-	ul\$ 188.633.000.-	ul\$ 16.773.000.-	ul\$ 24.754.000.-
<u>Octubre (1°-31)</u>			
Bcos. Efectivas	ul\$ 320.000.-	Varias Efectivas	ul\$ 237.000.-
Fisco Efectivas	16.000.-	Varios p. Oblig.	2.081.000.-
Low. D. Udas.	2.514.000.-	Bcos. E. 239	1.000.-
	24.673.000		19.092.000.-
<u>Noviembre (1°-2)</u>			
		Bcos. Utas. Fut.	34.000.-
		Fisco	81.000.-
			115.000.-
	ul\$ <u>213.206.000.-</u>		ul\$ <u>243.961.000.-</u>

(X) Excluidas las Operaciones de Conversión Canje y Encaje.

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa

<u>Operaciones Swap</u>			
Saldo al 26-10-63	ul\$ 1.800.000.-		
Saldo al 2-11-63		ul\$ 1.800.000.-	
<u>Bancos Swap</u>			
Saldo al 26-10-63	2.561.834,01		
Amortizaciones	70.990,99		
Saldo al 2-11-63		2.490.843,02	
<u>Bancos (Encaje)</u>			
Saldo al 26-10-63	3.847.711,50		
Saldo al 2-11-63		3.847.711,50	
<u>Bonos Leyes 13305-14171</u>			
<u>Caja de Amortización</u>			
Saldo al 26-10-63	500.000.-		
Saldo al 2-11-63		500.000.-	
<u>Crisis (Bancos)</u>			
Operación Nueva	1.400.000.-		
Saldo al 2-11-63		1.400.000.-	
		ul\$ <u>10.038.554,52</u>	l\$ <u>14.206.609,08</u>

Compras de Cambio con Pacto de Retroventa Pagares Leyes 14949-14171.-

<u>Pagares ley 14949 Dcto. 4401</u>			
Saldo al 26-10-63	ul\$ 8.485.798,44		
Saldo al 2-11-63		ul\$ 8.485.798,44	
<u>Pagares ley 14949 Dcto. 4531</u>			
Saldo al 26-10-63	34.938.127,09		
Amortizaciones	4.253,06		
Saldo al 2-11-63		34.933.874,03	
		ul\$ 43.419.672,47	

		U\$ 43.419.642,47	
<u>Pagos Leyes 14949-14171 Dcto. 3202</u>			
<u>4401-3475</u>	1.196.791,26		
Saldo al 26-10-63			
Saldo al 2-11-63		1.196.791,26	
<u>Pagari Ley 14949 Dcto. 319</u>			
Saldo al 26-10-63	1.014.987,99		
Amortizaciones	8.956,36		
Saldo al 2-11-63		1.006.031,63	
		U\$ 45.622.495,36	6° 66.135.405,17

El Gerente General da cuenta que al 5 de noviembre de 1963, la solvencia de dólares americanos alcanzaba a U\$ 97.678.207,67 habiéndose emitido por este concepto la suma de 6° 180.655.967,38. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U\$ 35.900.000.-; el total está formado por U\$ 3.800.000.- de propiedad de los Bancos; U\$ 700.000.- del Fisco; U\$ 4.100.000.- de otros compromisos y U\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de U\$ 27.200.000.- a lo que hay que agregar el equivalente en otras monedas, depositadas en corresponsales en el exterior, de U\$ 300.000.-, lo que da un saldo efectivamente disponible de U\$ 27.500.000.-.

A continuación el señor Hájuez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 4 de noviembre de 1963, el total de estas últimas ascendían a 6° 495.414.000.- y la de billetes y monedas a 6° 310.928.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1962, una disminución del total de la emisión de 6° 21.162.000.- y un aumento de 6° 43.802.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Normas sobre Encaje.- Control cualitativo de créditos.- Financiamiento de Exportaciones.- Proyecto de Acuerdo.- El señor Ruiz manifiesta que, como saben los señores Directores, el Comité de Estudios ha estado preocupado de estudiar modificaciones posibles a las normas relativas al encaje bancario a fin de satisfacer la demanda de créditos que se producirá, especialmente a fines de año, por razones de orden estacional. Como resultado de este estudio, el Comité ha resuelto proponer al Directorio una rebaja adicional a la acordada en la Ley N° 1.929 de 5 de junio de 1963, que consiste en reemplazar, a partir de la fecha del Decreto Supremo que apruebe estas modificaciones, la tasa vigente del 60% por una del 59% y, a partir del 1° de Diciembre próximo, reemplazar esta tasa de 59% por una de 57%. Según cálculos practicados por la Superintendencia de Bancos, la liberación neta que se producirá con motivo de la aplicación de estas rebajas alcanzará, aproximadamente, a 6° 20.700.000.- de los cuales alrededor de 6° 10.000.000.- corresponderán al

Bancos del Estado de Chile. Se establece que las empresas bancarias deberán destinar el producto de las liberaciones de encaje resultantes, a pagar sus obligaciones para con el Banco Central provenientes de compras de cambios a plazo con pacto de retroventa, al 9% y 15% de interés anual, contraídas para cubrir déficits de encaje. Estas obligaciones ascienden, aproximadamente, a \$ 4.000.000.- pero es de advertir, agrega el señor Ruiz, que de ese total, algo más de \$ 2.000.000.- está radicado en un solo Banco de Santiago y alrededor de \$ 1.000.000.- en Empresas de Provincia, estas últimas acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.875 y, por lo tanto, no pueden acogerse a las normas que se acuerden en la presente Sesión. En consecuencia, los saldos adeudados por el resto de los Bancos de Santiago no alcanzan, en conjunto, a \$ 1.000.000.-.

Con respecto al Banco del Estado, éste se comprometerá al igual que en la Sesión anterior, a invertir la totalidad del monto de la liberación que le corresponda, en adquirir pagarés emitidos por el Banco Central, obligación que se irá reduciendo en un 24% mensual del total de dicha inversión, a partir del 1° de Enero de 1964.

El señor Leime, desea saber qué porcentaje representa sobre el total de las colocaciones de la banca privada la liberación de aproximadamente \$ 10.000.000.- que le corresponderá.

El señor Ruiz informa que esta liberación representa un porcentaje algo inferior al 2% del total de colocaciones de los Bancos comerciales, al 28 de Octubre último.

El Gerente General manifiesta que a esto habría que agregar el factor de multiplicación.

El señor Vinagre advierte que estas nuevas normas se verían anuladas por las disposiciones de la Circular N° 666 de la Superintendencia de Bancos, que se refiere a la contabilización de documentos a cargo de otras oficinas que hasta ahora se deducían del encaje diario.

El señor Burgos señala que tuvo oportunidad de consultar al Delegado del Fondo Monetario Internacional, que actualmente visita nuestro país, con respecto a la rebaja del encaje que se propone y que éste le contestó que se haría lo posible por considerar favorablemente esta proposición.

El señor Ruiz expresa, que en la oportunidad anterior, el Director aprobó la rebaja del encaje y que, posteriormente, se dio cuenta de esta medida al Fondo Monetario. Señala, además, que ya se conversó con los representantes de dicho Organismo respecto a la modificación que ahora se propone y puede asegurar que no se producirá problema alguno.

El señor Prieto, pregunta si la rebaja del 1% y del 2% será acumulativa, por cuanto, si los Bancos no aprovechan en su totalidad la liberación que se les producirá en el mes de Noviembre podría ésta utilizarse en el

mes siguiente.

El señor Ruiz afirma que de hecho será así.

El Superintendente de Bancos deja en claro que, como lo ha manifestado el Vice Presidente, la primera liberación, esto es, del 17%, se producirá a partir de la fecha del Decreto Supremo que apruebe estas modificaciones y la segunda, o sea, del 29%, a contar del 1° de Diciembre próximo.

Expresa a continuación, el Vice Presidente, que el Ministro de Hacienda, al conocer el proyecto de acuerdo que ha expuesto, mostró su preocupación por la repercusión que estas liberaciones podrían tener sobre los créditos para importaciones, que no conviene estimular. Por esta razón, le solicitó que estudiara, en conjunto con el Superintendente de Bancos, una fórmula que impidiera estos efectos. Le propuso al Comité la complementación de las disposiciones vigentes sobre control cualitativo del crédito, que es ejercido conjuntamente por la Superintendencia de Bancos y por el Directorio, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Institución. Esta complementación consiste en que las empresas bancarias deberán abstenerse de conceder créditos, directa o indirectamente, en moneda nacional o extranjera y abrir cartas de crédito, para la importación de mercaderías que se detallan en la lista que se ha repartido a los señores Directores.

El señor Benítez, señala que, entre las mercaderías que aparecen en esta lista, figuran las máquinas de coser domésticas, que, indudablemente, sufrirán alza de precios que afectará a los sectores populares. Desea, el señor Director, dejar constancia de lo anterior, a pesar de que se le dio seguridades en el Comité de que esto no ocurrirá, por cuanto los importadores de esos artículos podrían usar sus créditos directos.

El señor Ruiz manifiesta, que en el Comité de Estudios, en respuesta a la consulta que formuló el señor Director, se le expresó que esta medida no significa prohibición de importar los artículos que figuran en la lista, sino solamente que los Bancos estarán impedidos de abrir cartas de crédito o financiar estas operaciones.

El señor Leime, deja constancia que aún cuando no se prohíbe la importación de estas mercaderías, podrían producirse problemas crediticios por cuanto los importadores deberían pagar al contado.

El señor Hávez, manifiesta que actualmente los Bancos a bien acreditados y los importadores deben depositar en ese momento la moneda corriente. Con el nuevo sistema, habría una menor presión sobre el crédito, por cuanto los interesados necesitarán disponer de la moneda corriente sólo en el momento de cubrir.

Otro factor favorable, continúa el Gerente General, es que los Bancos dan preferencia a la cobertura de mercaderías ya pagadas por sus líneas de crédito, lo que entorpecería la importación de aquellas incluídas en la lista que son las más prescindibles.

El señor Leirne, pregunta si todas las mercaderías que figuran en esta lista tienen un depósito de importación alto.

El señor Ruiz le responde, que no solamente todas sino que, incluso, figuran algunas mercaderías cuya importación está prohibida.

El señor Braun desea saber si esta medida afecta también a las importaciones de repuestos para maquinarios y vehículos.

El señor Ruiz, hace presente que sólo se incluyen piezas y partes para motocicletas, motonetas y vehículos motorizados, de modo que esto no afecta a la importación de repuestos.

Agrega además, el señor Ruiz, que cada vez que hubiere que incluir o eliminar de la lista algunos artículos, se traería una proposición al Directorio, lo que seguramente será necesario hacer más adelante.

El señor Leirne, pregunta si esta medida afecta también a las importaciones de la A.C.A.E.

El Vice Presidente, le responde afirmativamente y señala que esto es necesario por cuanto muchos rubros que están afectos a depósitos de importación, se traen de los países de la Zona de Libre Comercio, burlando en esta forma el depósito aunque su costo en moneda extranjera resulte en muchos casos más cara que en otros países.

El señor Leirne, hace presente que las observaciones que ha formulado no tienen otro alcance que el de tratar de evitar que se produzcan problemas por estos motivos.

El señor Cooper manifiesta, en relación con esta materia, que otros países de América también han adoptado medidas similares a las propiciadas.

Interviene enseguida el señor Ruiz, para informar que, por otra parte, la Superintendencia de Bancos, en uso de sus facultades, impartirá instrucciones a las empresas bancarias, destinadas a limitar el endeudamiento de los Bancos en el exterior, que no podrá sobrepasar de una vez su capital y reservas. En este momento, algunos se encuentran excedidos de ese límite y a estos se les da un plazo para encuadrarse en el margen correspondiente, que estaría ligado a las amortizaciones en moneda extranjera que debe hacer el Fisco, de los pagarés emitidos en conformidad a la ley n° 14.494.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

a) Normas sobre encaje. - Modificaciones. -

" En uso de las facultades que le confiere el artículo #2, letra d)
 " del DFL n° 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile a-
 " cuerda modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios
 " en los siguientes términos:

" I.- A contar desde la fecha de publicación en el Diario Ofi-
 " cial del Decreto Supremo que apruebe el presente acuerdo se
 " reemplaza la tasa de encaje del 60% a que se encuentran a-
 " ctualmente los depósitos y obligaciones en moneda co-
 " rriente por una del 59%.

" II.- A contar desde el 1° de Diciembre de este año la referida
 " tasa del 59% se reemplazará por una del 57%.

" III.- Las empresas bancarias destinaron el producto de las libera-
 " ciones de encaje resultantes de la aplicación de los acuerdos
 " anteriores, a pagar, dentro de tercero día de producida cada
 " liberación, sus obligaciones para con el Banco Central provenien-
 " tes de compras de cambios a plazo con pactos de retroventa, al
 " 9% y 15% de interés anual y que contrajeron para cubrir dé-
 " ficit de encaje. La Superintendencia de Bancos, en uso de sus
 " atribuciones, fiscalizará el cumplimiento de esta obligación.

" IV.- Este acuerdo no se aplicará a las empresas bancarias
 " acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el
 " acuerdo adoptado en Sesión n° 1.875.

" Se deja constancia de que el Banco del Estado de Chile de-
 " berá invertir la totalidad del monto de liberación que le
 " signifique la aplicación de estos acuerdos, a adquirir paga-
 " res emitidos por el Banco Central, obligación que se irá redu-
 " ciendo en un 24% mensual del total de dicha inversión,
 " a partir del 1° de Enero de 1964."

b) Control Cualitativo del Crédito.

En uso de las facultades que le confiere la letra a) del art. #2
 del DFL n° 247, de 1960, el Directorio acuerda complementar las disposiciones
 vigentes sobre control cualitativo del crédito, en el sentido de que las empre-
 sas bancarias deberán abstenerse de conceder créditos, directa o indirectamen-
 te, en moneda nacional o extranjera y abrir cartas de crédito, para la
 importación de las mercancías que se detallan en la lista que queda a-
 gregada a los antecedentes de la presente Acta.

<u>Sección</u>	<u>Grupo</u>	<u>Mercadería</u>
III	†	Almizcle natural Gastores natural Civieta natural Pielles de pelo fino sin curtir

<u>Sección</u>	<u>Grupo</u>	<u>Mercadería</u>
	8	Tráscar en trozos o en discos sin otra elaboración
	10	Lana de alpaca Lana mohair Lana o pelo de cabra tipo angora Pelo de camello
<u>V</u>	27	Isosina de soya
<u>VI</u>	32	Bebidas alcohólicas
<u>VIII</u>	37	Otros hilados
	39	Tejidos elásticos de fibras sintéticas y goma Otros tejidos Casimires de lana Linoleum
	43	Alfombras
<u>IX</u>	45/53	Composiciones para impermeabilizar Esencias y extractos para hacer bebidas alcohólicas Formalina Poliestireno, uso general Pasta para simonizar Planchas acrílicas de un mínimo de 1 mm. de espesor Planchas de poliéster de un mínimo de 2 mm. de espesor Potasio carbonato
	46	Bismuto hidróxido Bismuto subcarbonato Bismuto subgalato Bismuto subnitrate Bismuto subsalicilato Coca hojas Repinefina solución nebulizante Analgésicos efervescentes Productos de tocador
	49	Pasta preparada para discos microsurcos
	51	Tintas para mimeógrafos y concentrados para la fabricación de tintas estilográficas y otras tintas especiales Tintas para papel celofán
	54	Planchas cincadas acanaladas
<u>X</u>	57 y 58	Claves, grifos y válvulas no especificadas, excepto aquellas con cuerpo de hierro fundido, de bronce o de cobre, para agua, gas, vapor o aire, para uso domiciliario, industrial y redes de distribución Otros artefactos de hierro acero u otros metales
<u>XI</u>	61	Ascensores y montacargas y sus accesorios

<u>Sección</u>	<u>Grupo</u>	<u>Meradería</u>
<u>XI</u>	61	Compresoras e implementos para instalaciones de aire acondicionado Estanques para almacenamiento de gas licuado Incineradores de basura Máquinas cortadoras de césped Máquinas de coser domésticas, de sobremesa o portátiles; cabezales completos para máquinas de coser domésticas, excepto muebles de pie y sus partes Máquinas enceradoras y aspiradoras para trabajos pesados, con motor de 1 1/2 P. o superiores y peso mínimo de 25 kilos-gramos. Unidades selladas para refrigeración doméstica
	62	Motores para tocadiscos de dos polos Motores para tocadiscos de cuatro polos Caldereras de vapor de más de 150 m ² de superficie de calefacción o de más de 180 libras de presión
	63	Lavadoras eléctricas, excepto las de uso doméstico con capacidad de hasta 7 kilos de ropa seca y motor de hasta 1,5 1/2 P. Linternas eléctricas de más de 3 elementos Pilas secas, cilíndricas para linternas eléctricas, de 1,5 V y dimensiones comprendidas entre 30 y 34 mm. de diámetro y entre 56 y 60 mm. de alto Lavadoras de uso doméstico
<u>XII</u>	66	Aviones para aviación civil Bicicletas Camionetas Furgones Piezas y partes para vehículos motorizados Vehículos tipo Jeep Automóviles y station-wagons Piezas y partes para motocicletas Piezas y partes para motonetas Piezas y partes para vehículos motorizados
<u>XIII</u>	68	Cristales planos de dos caras pulidas, de más de 9,5 mm. de espesor Vidrios planos transparentes de más de 9,5 mm. de espesor Otras cerámicas, vidrieras, piedras y tierras manufacturadas Vidrios prensados, opacos o catedral
	69	Planchas acústicas Otras maderas labradas

<u>Sección</u>	<u>Grupo</u>	<u>Meradería</u>
	78	Relojes de bolsillo y de pulsera en cajas de material ordinario y despertadores Bisagras - piezas para cadenas de bolsillo y para cadenas de seguridad de pulseras
	79	Relojes de bolsillo y de pulsera en cajas de metales preciosos. Audiófonos para radio-receptores Equipos de coneo neumático Máquinas de sumar eléctricas Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y de estadísticas Máquinas eléctricas de calcular Máquinas registradoras, de escribir, de calcular, de contabilidad y de estadística Partes y piezas para armaduras de tocadiscos tragamonedas Piezas y partes para receptores radiotelefónicos, excepto tubos, chasis, gabinetes o muebles, golillas metálicas que no sean de presión, puentes conexiones, resortes de alambre redondo y tornillos y otros destinados a receptores de televisión Parlantes armados de 2" a 12" y transformadores de audiodiferencia y de poder Piezas y partes para tocadiscos, excepto plataformas, base o chasis, brazos, golillas metálicas que no sean de presión, resortes de alambre redondo y tornillos Radio-receptores, grabadoras y tocadiscos armados Receptores de televisión armados
	81	Lapiceras fuentes, lápices automáticos, sus piezas y partes Refrigeradores

Financiamiento de Exportaciones.-

Expresa el Vice Presidente que el Comité de Estudios aprobó la modificación de la línea de crédito vigente para el financiamiento de exportaciones de productos agropecuarios o no reemplazándola por créditos en moneda corriente a plazo que no excedan de 90 días, que se otorgarían por intermedio de las empresas bancarias por montos que no sobrepasen del 80% del valor del producto en el mercado nacional. El interés que cobraba el Banco Central, a las empresas bancarias, por estas operaciones, será de un 2% anual y los Bancos comerciales y el Banco del Estado podrían recargar en un 4%, también anual, este interés, en tal forma que la tasa total que paguen los usuarios no sea mayor del 6% anual, incluidos comisiones y otros gastos.

Los Bancos, otorgarían préstamos con letras a los exportadores que

señan redescontados en el Banco Central y dentro del plazo máximo estipulado, deberán cancelarse estos créditos con el producto de la venta al contado o a futuro de las divisas provenientes de la venta en el exterior de los productos que se financien.

Las normas correspondientes establecen, además, que en caso de que la exportación de los productos no se lleve a efecto o que se haga por un volumen inferior al 80% financiado, los usuarios pagarán un interés igual a la tasa máxima permitida por la ley por la parte no exportada.

El Gerente General expresa que sería necesario derogar el acuerdo anterior sobre esta materia, aprobado en Sesión N° 1.818 de 1° de Marzo de 1961, sobre financiamiento en moneda extranjera a corto plazo de exportaciones y facultar al Comité Ejecutivo para determinar las normas prácticas para la aplicación de este acuerdo, como asimismo, para calificar y resolver las solicitudes que se acijan a estos financios.

El señor Benítez manifiesta que hizo presente en el Comité la necesidad de establecer mayores sanciones para aquellos exportadores que no cumplan.

El señor Ruiz señala que la sanción que se establece es aplicarle la tasa máxima de interés por estas operaciones, sin perjuicio de que la firma afectada quedará mal calificada.

El señor Benítez, solicita que se complementen estas normas, de manera de que el exportador que se le compruebe incumplimiento de sus compromisos no se le permita, en lo sucesivo, hacer uso de estas facilidades.

El Gerente General expresa que este sistema funcionaría del mismo modo que cualquiera otro crédito y que, a su juicio, no habría necesidad de otra clase de sanciones.

El Superintendente de Bancos, sugiere que se establezca en este acuerdo una disposición en el sentido de que los exportadores que así procedan no podrán volver a operar en lo sucesivo con cargo a esta línea de crédito.

El señor Burgos manifiesta la conveniencia de que estos redescuentos que efectúe el Banco sean resueltos por el Comité de Operaciones.

El Gerente General, expresa que es aconsejable agilizar el despacho de estas solicitudes por cuanto, a menudo, se trata de operaciones que requieren una resolución inmediata. Hace presente que, por lo demás, en el acuerdo anterior sobre financiamiento de exportaciones, a que ha hecho referencia, así se estableció. Agrega que podría suceder que un Banco cierre una operación y no podría recuperar el crédito otorgado hasta el día en que el Comité de Operaciones tenga su Sesión semanal.

Propone, en consecuencia, el señor Wáñez, que se otorgue al Comité Ejecutivo esta facultad, sin perjuicio de que, semanalmente, se dé cuenta al Comité de Operaciones de los redescuentos cursados.

En mérito de lo expuesto el Directorio aprueba las normas para el financiamiento de exportaciones mediante créditos de financiamiento en moneda nacional, a través de las empresas bancarias, en las condiciones que se indican a continuación:

- " 1.- Otorgar, por intermedio de las empresas bancarias, a los ex-
" portadores de productos agropecuarios o no tradicionales, crédi-
" tos de financiamiento en moneda corriente, destinados a la
" preparación de los respectivos embarques.
- " 2.- El monto de estos créditos no excederá del 80% del valor del
" producto en el mercado nacional y su plazo máximo será
" de 90 días.
- " 3.- El interés que cobrará el Banco Central a las empresas ban-
" carias para estas operaciones será de un 2% anual. Los ban-
" cos comerciales y el Banco del Estado de Chile podrán re-
" cargar hasta en un 4% anual este interés en tal forma que
" la tasa total que paguen los usuarios no sea mayor del
" 6% anual.
- " 4.- Dentro del plazo máximo de 90 días estipulado deberá pro-
" cederse a la cancelación de estos créditos con el producto de
" la venta al contado o a futuro de las divisas provenientes de
" la venta en el exterior de los productos que se financien.
- " 5.- En caso que la exportación de los productos no se lleve a
" efecto, o ella se efectúe por un volumen inferior al 80% fi-
" nanciado, los usuarios pagarán un interés igual a la tasa
" máxima permitida por la ley, por la parte no exportada.
- " 6.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de sus obli-
" gaciones por parte del exportador, sin causa justificada a
" juicio del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, será
" motivo suficiente para que no pueda acogerse en lo suce-
" sivo a esta clase de facilidades.
- " 7.- Facúltase al Comité Ejecutivo para determinar las normas
" prácticas para la aplicación de este acuerdo, como asimismo,
" para calificar y resolver las solicitudes que se acojan a
" estas franquicias.
- " 8.- Derógase el Acuerdo del Directorio, adoptado en Sesión n.º
" 1.818 de 1.º de Marzo de 1961, sobre financiamiento en moneda
" extranjera, a corto plazo, de exportaciones."

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 39.º, letra b) y en

el artículo 42° letra b) del DFL n° 247, de 1960, y en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio resuelve redescantar a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile los documentos que se originen por estas operaciones en las condiciones establecidas en el n° 3 del presente acuerdo.

Casa de Moneda de Chile.-

Adquisiciones Art. 5° ley n° 9856. - El Gerente General, da cuenta de una comunicación enviada por la Casa de Moneda de Chile, en la que manifiesta que con el objeto de completar sus instalaciones para cumplir el programa de acuñación de monedas de bronce-aluminio y atender las órdenes que le imparta el Banco, es necesario adquirir un camión para transporte de este material, cuyo valor no excedería de 6° 20.000.-, como asimismo, importar dos prensas para acuñación de monedas, cuyo valor CIF sería en conjunto de US\$ 84.000.- más o menos y una acondicionadora de discos, cuyo costo CIF asciende a US\$ 11.000.- aproximadamente.

Solicita, la Casa de Moneda, que el Banco le financie estas adquisiciones con cargo a los recursos que contempla el art. 5° de la ley 9856, esto es, que le anticipe estos valores deduciéndolos de la participación fiscal en las utilidades de la Institución.

Hace presente además, el señor Hüne, que el ministerio de Hacienda, por Oficio de fecha 6 del actual, recomienda que se otorgue este anticipo, condicionándolo a que la compra del camión se efectúe por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado y que el pago de las mercaderías importadas se haga, en lo posible, con polentura diferida.

Señala por último, el Gerente General, que la Casa de Moneda de Chile entrega actualmente 60.000 piezas diarias de monedas de bronce-aluminio y que una vez que complete sus instalaciones proyecta aumentarla a 350.000 piezas diarias.

En mérito de lo expuesto, se acuerda financiar a la Casa de Moneda de Chile la adquisición de los siguientes elementos que son necesarios para que este Organismo esté en condiciones de dar cumplimiento a las órdenes de acuñación de monedas que le imparta la Institución, cuyas entregas deberían ser del orden de las 122.500.000 piezas anuales.

- 1) Un camión, cuyo valor no excedería de 6° 20.000.-
- 2) Dos prensas para acuñación de monedas cuyo valor CIF sería, en conjunto de US\$ 84.000.-.
- 3) Una acondicionadora de discos cuyo costo CIF asciende a US\$ 11.000.-.

Estas inversiones se harán con cargo a los recursos que contempla el artículo 5° de la ley n° 9856, con la modificación de la ley n° 11.543.

le deja constancia que el Ministerio de Hacienda, por Oficio n.º 1186, de fecha 6 del actual, ha dado, en principio, su conformidad a estas adquisiciones y a la forma de financiamiento señalada, condicionando la compra del camión a que ella se efectúe por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado y a que el pago de la mercadería importada se realice, en lo posible, con cobertura diferida.

Al acuerdo anterior concurren los 8 Directores presentes, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

Firmas Autorizadas.-

Expresa el Gerente General, que por razones de mejor servicio, es necesario conferir poder a dos auxiliares del Departamento de Cambios, uno dependiente de la Sección Cambios y otro de Créditos en Moneda Extranjera, para que tengan el carácter de mandatarios de la Clase "E".

Estos cargos son ocupados, en la actualidad, por los señores Leopoldo Bertossi y Luis Thompson, respectivamente. Además, se estima necesario conferir poder a un auxiliar de la Sección Importaciones de la Sucursal de Valparaíso y al sub-Tesorero de la misma Oficina, para que tengan el carácter de mandatarios de la Clase "E". Los cargos correspondientes, son actualmente ocupados por el señor Juan E. Urquidí y la Sra. Mercedes Sepúlveda, respectivamente.

Hace presente, el señor Ibáñez, que los apoderados de esta Clase deben firmar, en conjunto, con mandatarios de las Clases "A" o "B".

En mérito de lo expuesto el Directorio resuelve complementar el acuerdo adoptado en Sesión n.º 1.900, de 26 de Septiembre de 1962, como sigue:

Mandatarios de la Clase "E". - Conferir poder a dos auxiliares del Departamento de Cambios, uno dependiente de la Sección Cambios y el otro de la Sección Créditos en Moneda Extranjera, para que tengan el carácter de mandatarios de la Clase "E".

Estos cargos son ocupados en la actualidad por los señores Leopoldo Bertossi L. y Luis Thompson F., respectivamente.

Conferir, además, poder a un auxiliar de la Sección Importaciones de la Sucursal de Valparaíso y al sub-Tesorero de la misma Oficina, para que tengan el carácter de mandatarios de la Clase "E".

Estos cargos son ocupados en la actualidad por el señor Juan E. Urquidí U. y la Sra. Mercedes Sepúlveda B., respectivamente.

El Gerente General, da cuenta de que, a pedido del señor Ministro de Hacienda, viajarán a Montevideo el Gerente de la Oficina de Santiago, don Marcelo Ringeling y el jefe del Departamento de Cambios y Comercio Exterior, don Rubén Dávila, con el fin de asesorar a la delegación

Viaje de los señores Marcelo Ringeling y Rubén Dávila a Montevideo.-

Personal.-

chilena que se encuentra en estos momentos celebrando negociaciones con los países que integran la A.C.A.E.

Permiso al funcionario don Javier Urutia. - El Gerente General, da cuenta de que el funcionario del Banco, don Javier Urutia Ito-Pradera, que se encuentra en Estados Unidos desde hace cuatro años desempeñando el cargo de Director Alterno en el Fondo Monetario Internacional, ha renunciado a esa representación y ha sido designado como 2do. Jefe de la Oficina en Paris del Banco Interamericano de Desarrollo. Por tal motivo, el señor Urutia solicita se le conceda un permiso de 6 meses, sin goce de sueldo, en cuyo plazo decidirá si continuará o no permaneciendo como funcionario del Banco Central.

Si el Directorio concede este permiso, sería necesario que acordara además, continuar pagando, por cuenta del Banco, las imposiciones patronales a los fondos de previsión y de jubilación del señor Urutia, que por acuerdo del Comité de Gastos, de fecha 2 de Agosto del presente año, se están cancelando a partir del 1° de Noviembre de 1959, imposiciones que deberían calcularse sobre un sueldo vital del año respectivo. Esta imposición, para el presente año, asciende a 6° 50.19 mensuales.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder al funcionario del Banco, don Javier Urutia Ito-Pradera, un permiso de 6 meses sin goce de sueldo, a contar de esta fecha, con motivo de haber sido designado 2° jefe de la Oficina en Paris del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dentro de ese plazo, el señor Urutia deberá decidir si permanecerá o no al servicio del Banco.

Se acuerda, además, continuar efectuando, por cuenta del Banco, las imposiciones patronales a los fondos de Previsión y Jubilación del señor Urutia, hasta el término del presente permiso, en cuya fecha, en caso de que se reincorpore a la Institución, estas imposiciones se efectuarán como corresponde a un empleado en servicio activo.

El monto de estas imposiciones se calculará sobre un sueldo vital del año respectivo, que para 1963 es de 6° 103.32, lo que significa para el presente año una imposición mensual de 6° 50.19.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.

Bonítez
Braam
Burgos
Cropper

J. Sentel
Julió G. Braam

[Signature]

Luine
Prieto
Xorouesso
Vinaque

~~João Gielto~~
~~XXXXXXXXXX~~

XXXXXXXXXX

Ruiz
Bañez
Villanuel

Ruiz

XXXXXXXXXX

Ruiz